



24 de enero de 2017

(17-0433)

Página: 1/13

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS AL SECTOR DE LA ENERGÍA RENOVABLE

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR LA INDIA

La siguiente comunicación, de fecha 17 de enero de 2017, dirigida por la delegación de la India al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 9 de septiembre de 2016, el Gobierno de la India ("India") solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* ("Acuerdo sobre las MIC") y los artículos 4, 7 y 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC"), en relación con determinadas medidas de los Estados Unidos relativas a subvenciones concedidas y/o mantenidas con supeditación a prescripciones de contenido nacional en el sector de la energía renovable. Esa solicitud se distribuyó a los Miembros de la OMC el 19 de septiembre de 2016.¹

Los días 16 y 17 de noviembre de 2016 se celebraron consultas en Ginebra. Lamentablemente, las consultas no permitieron solucionar la diferencia.

Como resultado, la India solicita al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") que establezca un grupo especial para resolver la diferencia de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 y el artículo 6 del ESD, el artículo XXIII del GATT de 1994, el párrafo 4 del artículo 4 y el artículo 30 del Acuerdo SMC, y el artículo 8 del Acuerdo sobre las MIC.

MEDIDAS EN LITIGIO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente diferencia surge a raíz de determinadas medidas en forma de incentivos que son concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el sector de la energía renovable por varios estados de los Estados Unidos a nivel subfederal. A continuación se expone una breve descripción de cada una de esas medidas y del fundamento jurídico de las alegaciones de la India:

1. **Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del Programa de pago de incentivos de recuperación de los costos de la energía renovable ("RECIP") en el Estado de Washington:** Las medidas en litigio son los incentivos que ofrece el Estado de Washington por la generación de energía renovable supeditados al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del RECIP. Los incentivos se otorgan en forma de recuperación de los costos de inversión por cada

¹ Véase Estados Unidos - Determinadas medidas relativas al sector de la energía renovable - Solicitud de celebración de consultas presentada por la India, documento G/L/1149; G/SCM/D/111/1; G/TRIMS/D/42; WT/DS510/1, distribuido el 19 de septiembre de 2016.

kilovatio/hora de electricidad generado por el cliente mediante un sistema de energía renovable y pueden pagarse a cualesquiera particulares, empresas o entidades de gobierno local -no pertenecientes a los sectores de la electricidad y la energía o de la distribución de gas- o a participantes en proyectos solares comunitarios que soliciten ese incentivo, con arreglo a la legislación pertinente, a la empresa de electricidad y energía abastecedora del lugar de emplazamiento del sistema.² Si la electricidad generada por el cliente se produce utilizando determinado equipo de generación de energía renovable (por ejemplo, módulos solares, generadores solares o eólicos equipados con un invertidor, digestores anaeróbicos u otros equipos solares o generadores eólicos equipados con paletas, invertidores, equipos de generación eólicos con paletas e invertidores, convertidores solares Stirling, etc., individual y/o colectivamente denominados "equipo de energía renovable") fabricado en el Estado de Washington, se concede un incentivo más cuantioso.³ A su vez, las empresas de electricidad y energía se benefician de una bonificación respecto de los impuestos que deban pagar con arreglo a la legislación pertinente de una cuantía equivalente a los pagos de incentivos para la recuperación de los costos de inversión que hayan realizado en cualquier ejercicio económico con arreglo al Código Revisado de Washington ("RCW").

Esas medidas en virtud del RECIP se aplican mediante instrumentos⁴ que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado y/o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Código Revisado de Washington*, Recuperación de los costos de la energía renovable, RCW 82.16.110 a 82.16.130; y
- b) *Código Administrativo de Washington*, Recuperación de los costos de la energía renovable, WAC 458-20-273.

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas indicadas *supra* son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, el equipo de energía renovable) originarios del Estado de Washington (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Washington (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

² RCW 82.16.120, artículo 1(a).

³ RCW 82.16.120, artículo 4 leído conjuntamente con WAC 458-20-273, artículo 501.

⁴ En el presente documento, el término "instrumentos" significa y comprende las leyes, las normas legales, los reglamentos, las notificaciones, las circulares, las directrices, los manuales, las guías y cualesquiera otros documentos que puedan ser pertinentes en cada caso.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban las ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

2. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del Programa de incentivos para la autogeneración eléctrica ("SGIP") en el Estado de California: Las medidas en litigio son los incentivos financieros adicionales⁵ del 20% concedidos para la instalación de tecnologías admisibles de generación descentralizada o de sistemas avanzados de almacenamiento de energía (descritos en el Manual del SGIP de 2016) (individual y/o colectivamente denominados "el equipo del SGIP") procedentes de un "proveedor de California" (es decir, una empresa individual, sociedad colectiva, empresa conjunta, sociedad anónima u otra entidad empresarial que fabrique las tecnologías admisibles de generación descentralizada en California y cumpla los criterios enunciados en la sección 3.1.1 del Manual del SGIP de 2016).

Las medidas en virtud del SGIP se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado y/o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Código de Servicios Públicos de California*, división 1, parte 1, capítulo 2.3, sección 6 (artículos 360-380.5); y
- b) *Manual del Programa de incentivos para la autogeneración eléctrica, 2016* (8 de febrero de 2016) (incluida, en particular, su sección 3.1.1).

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o se mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, el equipo del SGIP) originarios del Estado de California (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de California (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual o colectivamente, anulan y/o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

⁵ La cuantía de los incentivos financieros (dólares por vatio) puede consultarse en el Manual del SGIP (febrero de 2016), en particular en su sección 3.1.

3. Incentivos concedido y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del Programa de incentivos en materia de energía solar del Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles ("LADWP") en el Estado de California: Las medidas en litigio son los incentivos otorgados en forma de crédito para fabricación de Los Ángeles ("LAMC") en relación con el equipo fotovoltaico admisible y aprobado que se haya fabricado en Los Ángeles (individual y/o colectivamente denominado "el equipo fotovoltaico") y cuente con reserva confirmada en el marco del Programa de incentivos en materia de energía solar del LADWP. Según las Directrices relativas a la medición de la energía neta y el programa de incentivos en materia de energía solar fotovoltaica de 2015, la finalidad del LAMC es promover el desarrollo económico local mediante la fabricación de equipo y la creación de empleo en la Ciudad de Los Ángeles.

Las medidas en virtud del SGIP se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado y/o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualesquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Proyecto de ley del Senado N° 1*, capítulo 132, por el que se añaden los artículos 25405.5 y 25405.6 al Código de Recursos Públicos, y el capítulo 8.8 (a partir del artículo 25780) a la división 15 de ese Código, y por el que se modifica el artículo 2827 del Código de Servicios Públicos y se añaden los artículos 387.5 y 2851 a ese Código, en materia de electricidad solar (aprobado en 2006) (véanse también los artículos 25405.5 y 25405.6 del Código de Recursos Públicos ("PRC"); división 15, capítulo 8.8, artículos 25780 a 25784 del PRC; división 1, parte 2, capítulo 7, sección 3, artículo 2827 del Código de Servicios Públicos; división 1, parte 2, capítulo 9, sección 1, artículos 2851 a 2854.5 del Código de Servicios Públicos; y artículo 387.5 del Código de Servicios Públicos de California; y
- b) *Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles, Directrices relativas a la medición de la energía neta y el programa de incentivos en materia de energía solar fotovoltaica de 2015* (4 de diciembre de 2015) (incluido, en particular, el artículo 8).

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, el equipo fotovoltaico) originarios de la Ciudad de Los Ángeles (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes de la Ciudad de Los Ángeles (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

4. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del programa Incentivo fiscal para la producción de etanol ("TIEP") en el Estado de Montana:

Las medidas en litigio son incentivos fiscales a los distribuidores de etanol para destilar alcohol si el etanol se produce en Montana a partir de productos agrícolas de Montana, incluida la madera o los productos de la madera de Montana (individual y/o colectivamente denominados "los productos de etanol").⁶ Si el productor utiliza productos agrícolas que no sean de Montana, la cuantía del incentivo fiscal se reduce de manera proporcional, en función del porcentaje de productos agrícolas o forestales de fuera de Montana utilizados en la producción de etanol.

Las medidas en virtud del TIEP se aplican mediante instrumentos jurídicos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado y/o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Código Anotado de Montana, 2015*, título 15 - Impuestos, capítulo 70 - Impuestos sobre la gasolina y el combustible para vehículos, parte 5 - Incentivo fiscal para el etanol y administración del incentivo, 15-70-501 a 15-70-527 (con inclusión, en particular, de 15-70-522); y
- b) *Reglamento Administrativo de Montana (ARM)*, Departamento: Transporte; capítulo: Impuesto sobre la gasolina y los combustibles para motores; subcapítulo: Incentivo fiscal para los alcoholes, 18.9.601 a 18.9.608.

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, los productos de etanol) originarios del Estado de Montana (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Montana (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

⁶ La India considera que la expresión "productos de etanol" comprende, individual y/o colectivamente, el etanol fabricado a partir de productos agrícolas de Montana, incluida la madera y los productos de la madera de Montana, y los productos agrícolas, la madera y los productos de la madera producidos en Montana que se utilicen para la producción de etanol.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

5. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del programa Bonificación fiscal para la mezcla y el almacenamiento de biodiésel en el Estado de Montana: Las medidas en litigio son bonificaciones fiscales disponibles para cualquier persona física o jurídica en relación con la mezcla y el almacenamiento de biodiésel, y son aplicables a los costos de inversión en propiedades amortizables utilizadas para almacenar o mezclar biodiésel elaborado enteramente a partir de sustancias intermedias producidas en Montana (individual y/o colectivamente denominados "los productos de biodiésel")⁷, con petróleo diésel para destinarlo a la venta.

Las medidas en virtud del programa "Bonificación fiscal para la mezcla y el almacenamiento de biodiésel" se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) Código Anotado de Montana, 2015, título 15, capítulo 32, parte 7, artículo 15-32-703.

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, los productos de biodiésel) originarios del Estado de Montana (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Montana (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

6. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados mediante el programa Reembolso de los impuestos pagados por el biodiésel por el distribuidor o minorista en el Estado de Montana: Las medidas en litigio son los reembolsos del

⁷ La India considera que la expresión "productos de biodiésel" comprende, individual y/o colectivamente, el biodiésel elaborado a partir de sustancias intermedias producidas en Montana y las sustancias intermedias producidas en Montana que se utilicen para fabricar biodiésel.

impuesto especial sobre el combustible aplicable al biodiésel que pueden obtener los distribuidores autorizados que utilicen biodiésel elaborado enteramente a partir de componentes producidos en Montana (individual y/o colectivamente denominados "los componentes del biodiésel").⁸ Además, los propietarios u gestores de establecimientos minoristas de combustible para motores pueden solicitar un reembolso respecto del biodiésel en relación con el cual se haya pagado el impuesto especial por la compra a un distribuidor autorizado si el biodiésel ha sido elaborado enteramente a partir de componentes producidos en el Estado de Montana ("los componentes del biodiésel").

Las medidas en virtud del programa "Reembolso de los impuestos pagados por el biodiésel por el distribuidor o minorista" se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) Código Anotado de Montana, 2015, título 15 - Impuestos, capítulo 70- Impuestos sobre la gasolina y el combustible para vehículos, parte 4- Impuesto sobre la gasolina y los combustibles especiales, artículo 15-70-401; y
- b) Código Anotado de Montana, 2015, título 15 - Impuestos, capítulo 70- Impuestos sobre la gasolina y el combustible para vehículos, parte 4- Impuesto sobre la gasolina y los combustibles especiales, artículo 15-70-433.

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o se mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, los componentes del biodiésel) originarios del Estado de Montana (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Montana (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

7. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del Programa de Inversión en Energía Solar Residencial de Connecticut ("CRSIP") en el Estado

⁸ La India considera que la expresión "componentes del biodiésel" comprende, individual y/o colectivamente, el biodiésel elaborado enteramente a partir de componentes producidos en Montana y los componentes (utilizados para fabricar biodiésel) producidos en Montana.

de Connecticut: El CRSIP es aplicado por el Banco Verde de Connecticut y la Autoridad de Reglamentación de los Servicios Públicos, entre otras instituciones. Las medidas en litigio consisten en la concesión de incentivos de hasta el 5% del "incentivo aplicable en ese momento" proporcionado con arreglo al instrumento jurídico pertinente por la utilización de grandes componentes de sistemas fabricados o montados en Connecticut.⁹ Además, se concede otro incentivo adicional de hasta el 5% del "incentivo aplicable en ese momento" por la utilización de grandes componentes de sistemas fabricados o montados en "municipios con dificultades económicas" o en "determinadas comunidades en las que se haya decidido concentrar las inversiones"¹⁰ (individual y/o colectivamente denominados "los componentes de sistemas de Connecticut"¹¹).

Las medidas en virtud del programa CRSIP se aplican mediante instrumentos jurídicos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado y/o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Suplemento de 2016 de la Compilación de leyes de Connecticut*, título 16, capítulo 283, artículos 16-245ff y 16-245gg;
- b) *Ley Pública Nº 15-194 del Estado de Connecticut, Proyecto de ley Nº 6838 de la Cámara*, Ley de fomento del desarrollo económico local y el acceso a la energía renovable residencial;
- c) *Ley Pública Nº 11-80 del Estado de Connecticut, Proyecto de ley Nº 1243 del Senado*, Ley sobre el Departamento de Energía y Protección Ambiental y la planificación del futuro energético de Connecticut; y
- d) *Solicitud de calificaciones de contratistas que reúnen las condiciones exigidas y terceros propietarios de sistemas fotovoltaicos (2016)*.

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o se mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, componentes de sistemas de Connecticut) originarios del Estado de Connecticut (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Connecticut (Estados Unidos); y

⁹ Véase el Suplemento de 2016 de la Compilación de leyes de Connecticut, título 16, capítulo 283, artículos 16-245ff.

¹⁰ Id.

¹¹ La India considera que la expresión "componentes de sistemas de Connecticut" comprende, individual y/o colectivamente, los grandes componentes de sistemas fabricados o montados en Connecticut y los grandes componentes de sistemas fabricados o montados en "municipios con dificultades económicas" o en "determinadas comunidades en las que se haya decidido concentrar las inversiones".

- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

8. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados mediante el programa de Créditos de energía renovable en el Estado de Michigan: Las medidas en litigio son los créditos de energía renovable ofrecidos por cada megavatio/hora de electricidad generada mediante sistemas de energía renovable contruidos utilizando equipos fabricados en el Estado de Michigan. Además, se ofrecen también créditos de energía renovable por cada megavatio/hora de electricidad generada a partir de un sistema de energía renovable construido utilizando mano de obra compuesta por residentes del Estado de Michigan (individual y/o colectivamente denominados "el sistema y el equipo de energía renovable").¹² Los créditos de energía renovable pueden ser objeto de comercio, venta u otro tipo de transferencia.

Las medidas en virtud del programa se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado y/o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Ley de Energías Limpias, Renovables y Eficientes, Ley Pública N° 295 de 2008;* incluidos, en particular, los artículos 21, 27, 39(2), 41 y 71; y
- b) *Catálogo de tarifas del servicio eléctrico* adoptado por la empresa Consumers Energy y aprobado por la Comisión de Servicios Públicos de Michigan en el marco del *Programa experimental de energía renovable avanzada*, incluida, en particular, la sección C.10.3.

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, el sistema y el equipo de energía renovable) originarios del Estado de Michigan (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Michigan (Estados Unidos); y

¹² La India considera que la expresión "sistema de energía renovable" comprende, individual y/o colectivamente, los sistemas de energía renovable que se hayan construido utilizando equipo fabricado en el Estado de Michigan y/o utilizando mano de obra compuesta por residentes del Estado de Michigan y ese equipo (utilizado para construir los sistemas de energía renovable) fabricado en el Estado de Michigan.

- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 a) y/o el párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994.

9. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados mediante el programa de Créditos de energía solar renovable en el Estado de Delaware: Las medidas en litigio establecen que los distribuidores de electricidad al por menor pueden recibir un crédito adicional del 10% para el cumplimiento de las normas relativas a la cartera de energía renovable aplicables a las instalaciones de energía solar o eólica ubicadas en Delaware, a condición de que un mínimo del 50% del costo del equipo de energía renovable, incluidas las piezas de montaje, haya sido fabricado en Delaware (individual y/o colectivamente denominados "el equipo de energía renovable y las piezas de montaje").¹³ Además, los distribuidores de electricidad al por menor pueden recibir un crédito adicional del 10% para el cumplimiento de las normas relativas a la cartera de energía renovable aplicables a las instalaciones de energía solar o eólica ubicadas en Delaware, a condición de que un mínimo del 75% de la mano de obra utilizada en la construcción y/o el emplazamiento de la instalación sea del Estado. Los créditos de energía renovable son instrumentos comerciables.

Las medidas en virtud del programa/medida se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado y/o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Ley de Normas relativas a la Cartera de Energía Renovable, 2005*, incorporada al *Código de Delaware*, título 26, capítulo 1, subcapítulo III-A (incluido, en particular, el artículo 356);
- b) *Reglas y Procedimientos de Aplicación de la Norma relativa a la Cartera de Energía Renovable*, Comisión de Servicios Públicos de Delaware (diciembre de 2012).

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994, del Acuerdo sobre las MIC y del Acuerdo de Marrakech. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, el equipo de energía renovable y las piezas de montaje) originarios del Estado de Delaware (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la

¹³ La India considera que la expresión "el equipo de energía renovable y las piezas de montaje" comprende, individual y/o colectivamente, el equipo de energía renovable, incluidas las piezas de montaje fabricadas en Delaware, y el equipo utilizado para construir una instalación empleando mano de obra del Estado de Delaware.

utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Delaware (Estados Unidos); y

- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 a) y/o el párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994.

10. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del Programa de incentivos a la energía solar producida en Minnesota ("MSIP") en el Estado de Minnesota: Las medidas en litigio son i) los incentivos (en forma de incentivos financieros basados en los resultados y expresados en cantidades por kilovatio/hora) ofrecidos si los módulos fotovoltaicos solares reúnen las condiciones para ser módulos "fabricados en Minnesota"; ii) las bonificaciones ofrecidas a los dueños de una propiedad que reúna las condiciones exigidas por la instalación de módulos fotovoltaicos solares fabricados en Minnesota; y iii) las bonificaciones ofrecidas por la instalación de sistemas térmicos solares "fabricados en Minnesota". El equipo mencionado en los incisos i), ii) y iii) *supra* se denomina, individual y/o colectivamente, "el equipo de Minnesota".¹⁴

Las medidas en virtud del MSIP se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) Compilación de leyes de Minnesota (2016), incluidos, en particular, los artículos MINN. STAT. 216C.411 a 216C.416, y MINN. STAT. 116C.7791.

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o se mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, el equipo de Minnesota) originarios del Estado de Minnesota (Estados Unidos);
- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Minnesota (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

¹⁴ La India considera que la expresión "equipo de Minnesota" comprende, individual y/o colectivamente, los módulos fotovoltaicos solares y los sistemas térmicos solares que han sido "fabricados en Minnesota" de conformidad con la definición de la ley pertinente.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

11. Incentivos concedidos y/o mantenidos con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados en el marco del Programa de calentamiento de agua mediante energía solar del Commonwealth del Centro de Energía Limpia de Massachusetts ("CSHWP") en el Estado de Massachusetts:

La administración del programa está a cargo del Centro de Energía Limpia de Massachusetts, que otorga determinadas bonificaciones para reducir el costo inicial de instalar un sistema de calentamiento de agua mediante energía solar. Las medidas en litigio son bonificaciones disponibles para proyectos de carácter tanto residencial como comercial si el sistema instalado tiene componentes admisibles que hayan sido fabricados en Massachusetts (individual y/o colectivamente denominados "el sistema instalado y los componentes de Massachusetts").¹⁵ Para poder beneficiarse del programa, el solicitante debe aportar pruebas de que el sistema de calentamiento de agua mediante energía solar utiliza componentes de una de las empresas autorizadas que fabrican en Massachusetts.

Las medidas en virtud del CSHWP se aplican mediante instrumentos que comprenden, sin limitarse a ellos, los siguientes, ya se apliquen por separado o colectivamente, así como cualesquiera enmiendas, modificaciones, sustituciones, sucesiones y prórrogas de esos instrumentos, y cualquier medida de aplicación o cualesquiera otras medidas conexas:

- a) *Leyes Generales del Commonwealth de Massachusetts*, parte I, título II, capítulo 23J, Centro de Tecnologías de Energía Limpia de Massachusetts;
- b) *Compilaciones anuales de leyes del Commonwealth de Massachusetts*, Ley relativa a los Puestos de Trabajo Ecológicos en el Commonwealth, capítulo 307 de las Leyes de 2008;
- c) Centro de Energía Limpia de Massachusetts, *Manual del programa de calentamiento de agua mediante energía solar para uso residencial y a pequeña escala* (febrero de 2016) (incluido, en particular, el párrafo 2.7); y
- d) Centro de Energía Limpia de Massachusetts, *Manual del programa de calentamiento de agua mediante energía solar a escala comercial* (febrero de 2016) (incluido, en particular, el párrafo 2.7).

Fundamento jurídico

La India considera que las medidas en cuestión son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC, del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre las MIC. En particular, la India considera que las medidas son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- a) los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque las medidas constituyen una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC que se concede y/o se mantiene con supeditación al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados;
- b) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares (es decir, el sistema instalado y los componentes de Massachusetts) originarios del Estado de Massachusetts (Estados Unidos);

¹⁵ La India considera que la expresión "el sistema instalado y los componentes de Massachusetts" comprende, individual y/o colectivamente, los sistemas instalados que tengan componentes admisibles fabricados en Massachusetts y los componentes de Massachusetts utilizados en la fabricación del sistema instalado.

- c) el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por separado y en conjunción con el párrafo 2 de dicho artículo y con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa del Acuerdo, porque las medidas son MIC incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y porque las medidas ofrecen una ventaja basada en la compra o la utilización de productos originarios o procedentes del Estado de Massachusetts (Estados Unidos); y
- d) el artículo 25 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no han notificado las medidas.

Además, la India considera que las medidas de los Estados Unidos, individual y/o colectivamente, anulan o menoscaban ventajas resultantes para la India directa o indirectamente de los Acuerdos citados de una manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

En consecuencia, la India solicita que el OSD establezca un grupo especial con el mandato uniforme de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

La India pide que la presente solicitud se incluya en el orden del día de la reunión ordinaria del OSD prevista para el 22 de febrero de 2017.
